



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 131-2016-UNISCJSA/P

La Merced, 21 de octubre de 2016.

VISTO:

La Carta N° 005-CS-"AS N° 010-2016-CS/UNISCJSA", Informe N° 029-2016-SARH-OPP/UNISCJSA, Carta N° 006-CS-"AS N° 010-2016-CS/UNISCJSA", Opinión Legal N° 083-2016/UNISCJSA-AL, Memorando N° 702-2016-PCO/UNISCJSA, demás documentos que forman parte de la presente, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.



Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionaran en la ciudad de La Merced.



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que estará integrada por el Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLÍS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE, Vicepresidente de Investigación.



Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2016-DGA/UNISCJSA, 05 de octubre de 2016, se aprueba el Expediente de Contratación para la contratación de servicios para desarrollar trabajos referidos a: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO PARA LABORATORIOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNISCJSA, EN LA SEDE LA MERCED, CAMPAMENTO CHINO – SAN RAMÓN – JUNÍN" – LABORATORIOS Y SS.HH.; cuyo valor referencial estimado es de S/. 357,902.77 (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Dos con 77/100 soles), correspondiente a un proceso de Selección de Adjudicación Simplificada, Sistema de Contratación: Suma Alzada, compuesto por los requisitos establecidos en el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



Que, mediante MEMORÁNDUM N° 505- 2016-JLEV-DGA/UNISCJSA, de fecha 05 de octubre del 2016, se APRUEBA los Documentos del Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

SIMPLIFICADA N° 010-2016-CS/UNISCJSA" PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR TRABAJOS REFERIDOS A: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO PARA LABORATORIOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNISCJSA, EN LA SEDE LA MERCED, CAMPAMENTO CHINO – SAN RAMÓN – JUNÍN" – LABORATORIOS Y SS.HH.



Que, con Carta N° 005-CS-"AS N° 010-2016-CS/UNISCJSA", de fecha 18 de octubre de setiembre de 2016, el Presidente Titular del Comité de Selección del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 010-2016-CS/UNISCJSA" Primera Convocatoria, solicita a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, el incremento de disponibilidad presupuestal, señalando que se ha obtenido la calificación de la Oferta del postor GRUPO CMP CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., la misma que ofrece el servicio a S/. 385,000.00 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), al respecto el CCP aprobado para el proceso en mención es de S/. 357,902.77 (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos con 77/100 Soles) , indicando además que es necesario para proseguir con la evaluación de dicha oferta sustentando dicha petición, invocando el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 54° de su Reglamento.



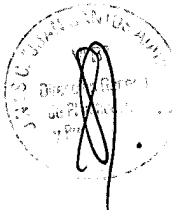
Que, con Informe N° 029-2016-SARH-OPP/UNISCJSA, de fecha 20 de octubre de 2016, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, otorga el incremento de disponibilidad presupuestaria por el monto de S/. 27,097.23 (Veintisiete Mil Noventa y Siete con 23/100 Soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento del Canon, Sobre canon y Regalía Mineras.



Que, con Carta N° 006-CS-"AS N° 010-2016-CS/UNISCJSA", de fecha 20 de octubre de 2016, el Presidente Titular del Comité de Selección del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 010-2016-CS/UNISCJSA" Primera Convocatoria, solicita la aprobación de la Ampliación de la Nota de Certificación Presupuestal N° 000446, por el monto de S/. 27,097.23 (Veintisiete Mil Noventa y Siete con 23/100 Soles), que haría un total de S/. 385,000.00 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), para proseguir con la etapa de calificación de oferta y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2016-CS/UNISCJSA" Primera Convocatoria", cuyo objeto es la CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR TRABAJOS REFERIDOS A: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO PARA LABORATORIOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNISCJSA, EN LA SEDE LA MERCED, CAMPAMENTO CHINO – SAN RAMÓN – JUNÍN" – LABORATORIOS Y SS.HH.



Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que *"Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, se susciten dudas razonables sobre el cumplimiento del contrato. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. Adicionalmente, la Entidad puede rechazar toda oferta que supere la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener"*.



Que, el Artículo Que, el artículo 54° Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respecto a la evaluación de ofertas establece que: *"(...) En el supuesto de ofertas que superen el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco*



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

(5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de obras para que el comité de selección considere válida la oferta económica que supere el valor referencial, hasta el límite máximo previsto el artículo 28 de la Ley, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario suficiente y la aprobación del Titular de la Entidad en el mismo plazo establecido en el párrafo precedente, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica. (...)"

Que, mediante Opinión Legal N° 083-2016/UNISCJSA-AL, de fecha 21 de octubre de 2016, Asesoría Legal, opina que es **procedente** emitir la resolución de aprobación de incremento de disponibilidad de presupuestal por el monto de S/. 27,097.23 (Veintisiete Mil Noventa y Siete con 23/100 Soles), con la Fuente de Financiamiento de Canon, Sobrecanon y Regalía Minera para la CONTRATACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR TRABAJOS REFERIDOS A: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO PARA LABORATORIOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNISCJSA, EN LA SEDE LA MERCED, CAMPAMENTO CHINO – SAN RAMON – JUNÍN" – LABORATORIOS Y SS.HH.

Por todas estas consideraciones la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220 –Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, Estatutos de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **AMPLIACIÓN DE LA NOTA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 000446, POR EL MONTO DE S/. 27,097.23 (VEINTISIETE MIL NOVENTA Y SIETE CON 23/100 SOLES), HACIENDO UN TOTAL DE S/. 385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES)**, para proseguir con la etapa de Calificación de Oferta y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2016-CS/UNISCJSA" Primera Convocatoria", cuyo objeto de CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR TRABAJOS REFERIDOS A: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO PARA LABORATORIOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNISCJSA, EN LA SEDE LA MERCED, CAMPAMENTO CHINO – SAN RAMÓN – JUNÍN" – LABORATORIOS Y SS.HH., de conformidad a lo previsto en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 30220, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Presidente del Comité Especial y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para su cumplimiento.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Abg. **Manuel Rivera Ortega**
SECRETARIO GENERAL (•)

UNISCJSA
Jesus E. Pomachagua Pauca
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ORGANIZADORA